

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 5.5-31.6/048 DE 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: HECTOR MANUEL URREGO ARIAS
C.C/NIT. 80.920.252
VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000).

Entre las suscritas, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 34.570.235 de Popayán, en su carácter de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución R-598 del 05 de Junio de 2017, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra, **HECTOR MANUEL URREGO ARIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.920.252 de Bogotá, quien obra en nombre propio, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la Institución **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la universidad y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías la Universidad del Cauca convocó mediante la Invitación Pública VADM No 053 de 15 de marzo de 2018 el proceso contractual "*Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de los equipos de transmisión que tiene la emisora unicauca estéreo*" **3)** El día 21 marzo de 2018 las 4:00 pm., se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** Dentro del cronograma establecido en la Invitación Pública, la Universidad recepcionó a través del correo electrónico la oferta presentada por el señor **HECTOR MANUEL URREGO ARIAS**, la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución. **5)** Mediante Resolución VADM No 1302 de 2 de abril de 2018, la Vicerrectora administrativa, adjudicó el proceso contractual VADM No 053 de 2018 al señor **HECTOR MANUEL URREGO ARIAS**, en consecuencia se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con la universidad a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO DE LOS EQUIPOS DE TRANSMISIÓN QUE TIENE LA EMISORA UNICAUCA ESTEREO.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución del mantenimiento. El trámite de pago se realizará mediante las respectivas Actas Parciales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca. Deberá aportar los siguientes documentos:



Calle 4 No. 5 - 30 Popayán Cauca
 viceadm@unicauca.edu.co
 Teléfono 8209900 ext. 1256

EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA EMISORA UNICAUCA ESTEREO					
SISTEMA	ELEMENTO	MARCA / MODELO	UBICACIÓN	MANTENIMIENTO	DETALLE
TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	Antena Yagui		REJOYA	Preventivo	Revisión y mantenimiento Medición y calibración si es necesario

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas
 b) Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico de transmisión que tiene la emisora unicauca estereo, de acuerdo con las especificaciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA: Tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato se fija a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada.

CLÁUSULA CUARTA.- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a la Universidad, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Número: D412-201800396 del 25 de enero de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

El pago final correspondiente se realizará mediante la suscripción de la respectiva acta de liquidación y para lo cual el contratista y el supervisor deberán presentar los documentos relacionados anteriormente. **PARÁGRAFO:** LA UNIVERSIDAD pagará a la CONTRATISTA en la cuenta de ahorros N° 495057374 Banco de Bogotá.

- Factura, expedida de conformidad con la ley, si el contratista pertenece al régimen común
- Certificación de pago (2 originales) expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado, o planillas y recibos de pago del periodo que certifica.
- Evaluación de proveedores (Formato Lvmen)

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA



RECEPCIÓN	Receptor	MARCA: TFT Modelo: 9137 S/N 1040296	REJOYA	Preventivo	Mantenimiento general, realizar ajustes si es necesario
TRANSMISION Y RECEPCIÓN	Cable 7/8 y conectores		REJOYA	Preventivo	Limpieza y mantenimiento de conectores y cables
SISTEMA MOVIL	Equipo Remoto	Marca: RPT Modelo: RPT30 S/N 227775	EMISORA	Correctivo	Cambio de conectores y mantenimiento general del equipo
RECEPCIÓN	Monitor de frecuencia	Marca: TFT Modelo: 844A S/N 1020395	EMISORA	Preventivo	Mantenimiento general
SISTEMA MOVIL	Receptor Remoto	Marca: RPT Modelo: CR10 UDC: 7001480006	EMISORA	Preventivo	Mantenimiento General y incluyendo conectores
TRANSMISIÓN	Excitador FM	Marca: Elenos Modelo: ETG150 1 S/N: 11LS4539	REJOYA	Preventivo	Mantenimiento general, realizar ajustes si es necesario
TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN	Sistema Radiante	Antena Pararrayos Luces de Señalización	REJOYA	Preventivo	Mantenimiento General y incluyendo conectores Debe realizarlo personal idóneo y con curso de alturas(normatividad)
TRANSMISIÓN	Transmisor	Marca: TFT Modelo: 7740b S/N 1020240	REJOYA	Preventivo	Mantenimiento general
TRANSMISIÓN	Transmisor FM 5Kw	MARCA: TFT Modelo: 8100A/1 S/N: 1655645	REJOYA	Preventivo	Mantenimiento general
RECEPCIÓN	Procesador de Audio	Marca: ORBAN Modelo: 8100A/1 S/N 1655645	EMISORA	Preventivo	Mantenimiento general
ESTUDIO Y GRABACIÓN	Consola de Audio	Modelo: D75	EMISORA	Correctivo	Daño de Circuitos Operacionales y controles

- c) Certificar el cumplimiento de la obligación de aportar al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar de acuerdo a lo exigido por la Ley para contratistas independientes.
- d) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.

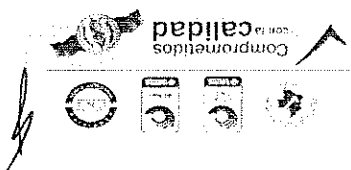


- e) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- f) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, una vez finalizado el contrato.
- g) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. 2) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008. **PARÁGRAFO:** Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. 2) Promover la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 6) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad u ordenador del gasto. 8) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLAUSULA DECIMA - GARANTIA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica particular de expedición "entre particulares", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b) Calidad:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor del diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá renovar EL CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si EL CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen al contratista de cumplir con el objeto contractual.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia y a la firma del acta de recibo a satisfacción.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte de EL CONTRATISTA 4) Fuerza mayor o caso fortuito

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes declaran que para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA, y el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD; LA CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social. LA UNIVERSIDAD podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, LA UNIVERSIDAD podrá imponer AL CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3). Propuesta del CONTRATISTA 4) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificado Judicial 6) Certificado de consulta de Antecedentes Disciplinarios.



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. SI EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato

CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución es necesario el registro de disponibilidad presupuestal y la aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de cinco (5) días hábiles en los cuales deberá constituir las garantías solicitadas. La Universidad no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REVISIÓN JURÍDICA: El Asesor Jurídico, con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal

Para constancia se firma en Popayán a los 19 ABR 2018

LA UNIVERSIDAD

CIELO PEREZ SOLANO

Vicerrectora Administrativa

Elaboró: Deicy L. Martínez M
Revisó: Daniela Giron
Aprobó: Lady Cristina Paz

Calle 4 No. 5 - 30 Popayán Cauca
Vicerrectoria Administrativa
Teléfono 8209900 ext. 1256



HECTOR MANUEL URREGO ARIAS

C.C. 80.920.262

DIUFIN 24APR18PM 5:55